

MESA DIRECTIVA

Dip. Baltazar Gaona García

Presidencia

Dip. Nalleli Julieta Peraza Huerta

Vicepresidencia

Dip. Jaqueline Avilés Osorio

Primera Secretaría

Dip. David Martínez Gowman

Segunda Secretaría

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Giulianianna Bugarini Torres

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Conrado Paz Torres.

Integrante

Dip. Baltazar Gaona García

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Iyonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

PROPUESTA DE ACUERDO POR EL CUAL SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO PARA QUE, EN UN PLAZO NO MAYOR A 90 DÍAS HÁBILES, REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA INSTALAR CAMBIADORES DE PAÑALES EN LOS SANITARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE LOS AJUSTES PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL VIGENTE O, EN SU CASO, PREVEA LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES EN EL PRÓXIMO EJERCICIO PRESUPUESTAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

Dip. Baltazar Gaona García,
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado.
Presente:

Sandra Olimpia Garibay Esquivel, en mi carácter de Diputada del Distrito XXIII Apatzingán, e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en el ejercicio del derecho que me confiere los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como lo dispuesto en los artículos 8° fracción II, 51 y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a la consideración de este Pleno *Propuesta de Acuerdo mediante el cual se instruye a la Secretaría de Administración y Finanzas del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo a realizar las gestiones necesarias para instalar cambiadores de pañales en los sanitarios del Congreso del Estado*, de acuerdo a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las oficinas y espacios públicos deben contar con condiciones que permitan a las personas ejercer sus responsabilidades familiares y de cuidado de manera digna, segura y compatible con sus actividades laborales, administrativas y de participación ciudadana. En particular, cuando niñas y niños acompañan a sus madres, padres o personas cuidadoras a estos espacios, resulta necesario contar con infraestructura adecuada que garantice su atención y cuidado en condiciones de higiene, seguridad, privacidad y dignidad.

Bajo esta premisa, el Congreso del Estado, como espacio público de representación ciudadana y sede del Poder Legislativo, debe procurar instalaciones accesibles, incluyentes y adecuadas para todas las personas que laboran, realizan trámites, participan en actividades o acuden diariamente a este recinto. Entre estas condiciones básicas se encuentra la disponibilidad de espacios apropiados para el cambio de pañales de niñas y niños.

Actualmente, el personal que labora en este inmueble y las personas que acuden a realizar trámites y gestiones pueden encontrarse ante la necesidad de cambiar el pañal de sus hijas e hijos sin contar con un espacio destinado para ello, recurriendo en ocasiones a lugares improvisados, como bancas, escritorios u otras superficies que no reúnen las condiciones necesarias de higiene, seguridad y privacidad. Esta situación resulta inadecuada y puede representar riesgos para la salud y bienestar de niñas y niños.

Esta necesidad, además, no constituye una cuestión nueva ni ajena al marco jurídico estatal. Hace más de tres años, este Congreso aprobó una reforma al artículo 127 de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la cual se estableció que los sanitarios de hombres y mujeres ubicados en las instalaciones de los Poderes del Estado, organismos autónomos y gobiernos municipales deben contar, al menos, con un cambiador de pañales.

En consecuencia, la instalación de estos dispositivos en el propio recinto legislativo no implica crear una nueva obligación, sino materializar una disposición que este Poder ya aprobó y que debe reflejarse también en sus propias instalaciones. La congruencia institucional exige que las normas que se expiden desde este Congreso encuentren aplicación efectiva en los espacios bajo su responsabilidad.

Asimismo, garantizar condiciones adecuadas para el cuidado de niñas y niños constituye una medida vinculada con la igualdad sustantiva y la corresponsabilidad familiar. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2024 del INEGI, las mujeres dedican, en promedio, 39.7 horas semanales al trabajo doméstico, de cuidados y voluntario, frente a 18.2 horas de los hombres, lo que representa una brecha de 21.5 horas semanales.

Esta desigual distribución de las tareas de cuidado hace necesario que los espacios públicos también contribuyan a generar condiciones que permitan que mujeres y hombres participen de manera corresponsable en la crianza. La Organización Internacional del Trabajo ha señalado que la redistribución equitativa de las responsabilidades de cuidado entre mujeres y hombres constituye un componente relevante para avanzar hacia la igualdad de oportunidades y de trato.

En este contexto, contar con cambiadores de pañales tanto en los sanitarios de mujeres como en los de hombres permite que madres y padres puedan atender las necesidades de sus hijas e hijos en condiciones dignas, sin que la infraestructura reproduzca la idea de que las tareas cotidianas de crianza corresponden exclusivamente a las mujeres. Se trata de una medida sencilla, pero significativa, para favorecer la corresponsabilidad en los cuidados.

Al adecuar sus propias instalaciones, el Congreso del Estado no solo facilita las condiciones de quienes trabajan y acuden a este recinto, sino que también da cumplimiento a la legislación que ha aprobado y refrenda su compromiso con la igualdad sustantiva,

la corresponsabilidad en los cuidados y el interés superior de niñas y niños.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la alta consideración de este honorable Congreso, para su estudio, análisis y dictamen, la siguiente Propuesta de

ACUERDO

Único. Se instruye al Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo para que, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, realice las gestiones necesarias para instalar cambiadores de pañales en los sanitarios del Congreso del Estado, así como para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice los ajustes presupuestales necesarios para su implementación durante el ejercicio presupuestal vigente o, en su caso, prevea los recursos correspondientes en el próximo ejercicio presupuestal.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 28 de septiembre de 2026.

Atentamente

Dip. Sandra Olimpia Garibay Esquivel



www.congresomich.gob.mx